

MENDOZA, **09 SEP 2011**

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP – FIN: 1699/2011, en las que Dirección Alumnos eleva la nómina de alumnos que registran Rendimiento Académico Negativo;

CONSIDERANDO:

Las disposiciones de la Ordenanza N° 24/2007-CS.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 14 de junio del año 2011.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Disponer la aplicación de la Ordenanza N° 24/2007-CS para aquellos alumnos que registran Rendimiento Académico Negativo, de acuerdo a las disposiciones que en cada caso se indica, detallados en los ANEXOS que forman parte de la presente Resolución:

- ANEXO I (a):** Alumnos que registran Rendimiento Académico Negativo al 31-03-2011, por aplicación del Artículo 20º – inciso a) de la Ordenanza N° 24/07-CS (acumulación de aplazos equivalentes a la mitad más uno del número total de materias que integran el Plan de Estudios). Deben aprobar DOS (2) materias al 31-03-2012 por Ordenanza N° 24/07-CS.
- ANEXO I (b):** Alumnos que registran una cantidad de aplazos superior al 60% del número total de asignaturas que integran el Plan de Estudios – Artículo 12º de la Ordenanza N° 24/07-CS. Ingreso a partir de 1992. No Pueden reinscribirse nuevamente en la carrera.
- ANEXO II:** Alumnos que registran Rendimiento Académico Negativo al 31-03-11, por aplicación de los Artículos 3º y 10º de la Ordenanza N° 24/07-CS. Deben aprobar DOS (2) materias al 31-03-2012.
- ANEXO III:** Alumnos que registran 3º Rendimiento Académico Negativo por aplicación del Artículo 20º – inciso b) de la Ordenanza N° 24/07-CS. Deben aprobar examen global de conocimientos.
- ANEXO IV:** Alumnos que registran Rendimiento Académico Negativo al 31-03-2011 por aplicación del Artículo 3º de la Ordenanza N° 24/07-CS. No inscriptos en 2010.
- ANEXO V:** Alumnos reinscriptos en el año 2011 que dejaron transcurrir TRES (3) años o más para reinscribirse. Deben aprobar, en fecha a determinar, un examen global de conocimientos. Según Artículo 20º – inciso b) de la Ordenanza N° 24/07-CS.

Resol. N° 77



//2.

- ANEXO VI:** Alumnos reinscritos en 2011 que registran Rendimiento Académico Negativo en años anteriores. Deben aprobar DOS (2) materias al 31-03-2012 por Ordenanza N° 24/2007-CS.
- ANEXO VII:** Alumnos que registraron 3° Rendimiento Académico Negativo Consecutivo y 4° Alternado al 31-03-11 por aplicación del Artículo 11° de la Ordenanza N° 24/07-CS, no pueden ser reinscritos en la misma carrera.
- ANEXO VIII:** Alumnos que han demorado desde su matriculación, más 2.5 del tiempo asignado como duración teórica de la carrera en el Plan de Estudios correspondiente, no podrán reinscribirse en la misma carrera. Ordenanza N° 24/07-CS del Artículo 13°.
- ANEXO IX:** Alumnos que registraron Rendimiento Académico Negativo al 31-03-2010 que aprobaron DOS (2) materias al 31-03-2011, según lo exige la Ordenanza n° 24/07-CS.
- ANEXO X:** Alumnos reinscritos en 2004 que registran Rendimiento Académico Negativo en años anteriores. Deben aprobar TRES (3) materias al 31-03-2006. Por Ordenanza N° 03/01 – Artículo 8°.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 77

Lic. NORBERTO F. GIORDANO
SECRETARIO ACADEMICO

Ing. MARCELO G. ESTRELLA ORREGO
DECANO

HILDA INES HERRERA
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA